

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS
INVITACIÓN ABIERTA FNT 088 DE 2015

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACCIONA INGENIERIA

1. Fecha límite de propuestas:

Se solicita respetuosamente a la entidad, modificar la fecha de cierre y entrega de propuestas, ampliando el plazo de entrega de propuestas en 14 días calendario, con el objeto de conformar el mejor equipo clave para la presentación de la oferta y disponer del tiempo necesario la obtención de los certificados con apostilla para aquellos documentos emitidos fuera de Colombia.

Respuesta:

En principio debemos ajustarnos a las fechas estipuladas, toda vez que FONTUR tiene compromisos preestablecidos que se generan del cronograma para la contratación del presente proyecto. Por lo anterior expresamos la inviabilidad de ampliar el plazo.

1. Hora de entrega de la propuesta:

En el cronograma de entrega de propuestas (página 20) no se menciona la hora límite de entrega aunque en el resumen (página 2) se menciona que la hora límite serán las 10:00 a.m.

Por favor, confirmar si esta es la hora límite vigente.

Respuesta:

Confirmado. La hora límite vigente de cierre y entrega de propuestas es a las 10:00 a.m.

2. Presentación de la propuesta económica:

Se solicita aclaración sobre el medio (soporte físico o magnético) y formato en el que se debe presentar la propuesta económica

Respuesta:

En medio magnético y físico.

Respuesta: No existe un formato preestablecido.

3. Puntuación otorgada a la propuesta económica

Se solicita aclaración sobre el método de cálculo de la media geométrica.

¿Para definir los valores que se tendrán en cuenta para el cálculo de la media geométrica: se tendrán en cuenta las propuestas de todos los proponentes o solo de aquellos proponentes que hayan superado los criterios habilitantes?

Respuesta:

Aunque el valor de la propuesta económica deberá ser presentada al momento de la radicación de la propuesta dentro del plazo estipulado para el cierre y entrega de propuestas, solo aquellas propuestas que hayan surtido (superado) la etapa de verificación de Requisitos Habilitantes, serán tenidas en cuenta para la evaluación de los Requisitos preliminares de evaluación calificables, dentro de los cuales se sitúa la calificación del valor de la propuesta económica.

4. Puntuación otorgada a la experiencia de la firma:

Para la obtención de la puntuación máxima (300) puntos, entendemos que hay que presentar certificaciones de tres contratos ejecutados, pero debemos entender que la puntuación se otorgará de manera lineal, es decir:

- 1 contrato ejecutado = 100 puntos
- 2 contratos ejecutados = 200 puntos
- 3 contratos ejecutados = 300 puntos

Respuesta:

Correcto, es lineal.

5. Equipo de trabajo:

El equipo de trabajo estará formado por 8 profesionales (página 17) aunque a los efectos de presentación de propuestas, el proponente solo debe incluir la documentación (hoja de vida, fotocopia títulos, fotocopia matrícula profesional, carta de compromiso) relativa al Director de Proyecto y al Experto en Productos Turísticos.

Por favor, confirmar que para el resto del equipo no se debe incluir documentación ninguna adicional a la comunicación del proponente certificando la inclusión de dichos profesionales en la ejecución del contrato.

Respuesta:

Confirmado. Para los efectos de la presente invitación solo se tendrá en cuenta la presentación de los documentos solicitados para el Director de Proyecto y el Experto en Productos Turísticos. Por lo que a excepción del Director de Proyecto, del Experto en Productos Turísticos y de la comunicación del proponente certificando la inclusión de la totalidad de profesionales que conforman el Equipo de Trabajo definido en el numeral 1.3.4. EQUIPO DE TRABAJO: no se solicitará información adicional para el resto del Equipo de Trabajo. Sin embargo, en el momento en que sea adjudicada la presente invitación el Contratista elegido, deberá validar con la Supervisión del Contrato los documentos relacionados a los profesionales que componen el Equipo de Trabajo y que no serán evaluados en la presente invitación. De acuerdo a la definición del numeral 6.3 FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al contratista de la siguiente manera: -El 20% del presupuesto sería otorgado en el momento de la presentación y aprobación de: la metodología que utilizará para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos

contenidos en el numeral 1.3.3 y del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma, aprobación del equipo de trabajo y firma del acta de inicio.

6. Experiencia de la matriz:

En el caso de Proponentes extranjeros con filiales o sucursales en Colombia, ¿se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz siempre que se demuestre el cumplimiento de los eventos legales de subordinación de sociedades que fueron establecidos por el artículo 27 de la ley 222 de 1995, que subrogó el artículo 261 del Código de Comercio?

En cuanto a su observación referente a la experiencia de la matriz, con fundamento en lo establecido en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, que textualmente indican lo referente a este tema:

“ARTÍCULO 260. SUBORDINACIÓN. Subrogado por el art. 26, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. (Subraya y negrita fuera del texto)

ARTÍCULO 261. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN. Subrogado por el art. 27, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. {...}*

En el mismo sentido se ha pronunciado la Superintendencia de Sociedades en cuanto a la subordinación en la Guía Práctica Régimen De Matrices y Subordinadas:

“1. La subordinación: En el artículo 260 del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la citada ley, se considera que el poder de decisión de una sociedad sometido a la voluntad de otra u otras personas es el criterio determinante de la situación de control o subordinación. {...}” (Subraya y negrita fuera del texto)

Cuando se habla del “*poder de decisión*” que es el sentido de la subordinación o control, no se debe confundir con experiencia técnica en desarrollo de las actividades de su objeto social.

El documento que da publicidad a este tipo de actos es el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual debe aparecer la inscripción de la situación de control. Favor tener en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

“ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. Cuando de conformidad con lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, se configure una situación de control, la sociedad controlante lo hará constar en documento

privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.

Si vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se hubiere efectuado la inscripción a que alude este artículo, la Superintendencia de Sociedades, o en su caso la de Valores o Bancaria, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, declarará la situación de vinculación y ordenará la inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar por dicha omisión.

En los casos en que se den los supuestos para que exista grupo empresarial se aplicará la presente disposición. No obstante, cumplido el requisito de inscripción del grupo empresarial en el registro mercantil, no será necesaria la inscripción de la situación de control entre las sociedades que lo conforman.

PARAGRAFO 1o. Las Cámaras de Comercio estarán obligadas a hacer constar en el certificado de existencia y representación legal la calidad de matriz o subordinada que tenga la sociedad así como su vinculación a un grupo empresarial, de acuerdo con los criterios previstos en la presente ley.

PARAGRAFO 2o. Toda modificación de la situación de control o del grupo, se inscribirá en el Registro Mercantil. Cuando dicho requisito se omita, la entidad estatal que ejerza la inspección, vigilancia o control de cualquiera de las vinculadas podrá en los términos señalados en este artículo, ordenar la inscripción correspondiente."

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INMARK

Por medio del siguiente escrito y siguiendo las indicaciones del Cronograma del Proceso y el numeral 2.6.5 de los Términos de Referencia, les solicitamos aclaraciones a los siguientes contenidos técnicos, muy importantes para definir los alcances del trabajo:

1. Numeral 1.1. del numeral 1, página 12

A qué se refiere con "diferenciar servicios básicos de complementarios en la metodología de inventarios de atractivos del MINCIT". La metodología del MINCIT para el levantamiento de inventarios no incluye servicios, sólo atractivos y recursos turísticos.

Respuesta:

Se lee textualmente:

" 1.1. Realizar y analizar el inventario de atractivos turísticos naturales y culturales, categorizados y calificados, siguiendo la metodología del MINCIT. Diferenciar servicios básicos de los complementarios. "

El objetivo de este punto además de Realizar y analizar el inventario de atractivos turísticos naturales y culturales, categorizados y calificados, siguiendo la metodología del MINCIT es la de listar y diferenciar servicios básicos de los complementarios ofrecidos en los atractivos categorizados y calificados. Cabe anotar que para realizar la lista y diferenciación de los servicios básicos y complementarios el contratista podrá utilizar la metodología que considere apropiada.

2. Numeral 1.3. del numeral 1. Página 12

Si existe una razón particular para incluir el análisis de la infraestructura y del medio ambiente dentro del componente socioeconómico.

Respuesta:

Siendo el presente proyecto un PLAN MAESTRO DE TURISMO CON ENFOQUE TERRITORIAL, analizar la información socioeconómica: economía, infraestructura, sociedad, asentamientos urbanos y medio ambiente es fundamental. Por lo anterior se solicita que se analice la infraestructura y el medio ambiente desde una óptica perteneciente o relativa a lo económico como a lo social a la vez.

Toda vez que el turismo actualmente es un fenómeno socio económico global que articula importantes actividades productivas, y en consecuencia incrementa los niveles de empleo, atrae inversiones, y genera ingresos de divisas. El inventario de la infraestructura y el medio ambiente desde la óptica socio-economica, entre otras actuaciones se deben considerar prioritarias para superar las actuales condiciones de pobreza en la que se encuentran la mayoría de los municipios en los que se enmarca la Ruta de Macondo y, de esta manera, fortalecer la dignidad y calidad de vida de los anfitriones de la Ruta de Macondo, para que sean una parte fundamental del éxito del proyecto de turismo. La lucha contra la pobreza representa el principal reto para poder lograr un producto turístico que sirva tanto para el posicionamiento de la industria turística, como para el bienestar humano de las comunidades que habitan en el territorio. Así pues, este proyecto que inicialmente es de interés turístico, debe ser un proyecto de intervención integral, que se constituya en un referente de cómo gracias a unas motivaciones asociadas a la cultura, el turismo y la conservación de la naturaleza, se puede generar bienestar humano y desarrollo económico de una manera incluyente y sustentable.

Así mismo, el objetivo de emplear la metodología del plan maestro es que nos arrojará suficiente información para la elaboración de un producto altamente competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

3. Numeral 1.6. del numeral 1. Página 12

Entendemos que el "inventario de los prestadores de servicios turísticos" se limita a aquellos que cuentan con el debido Registro Nacional de Turismo actualizado, ¿correcto?

Respuesta:

El inventario de los prestadores de servicios turísticos incluye a todos aquellos que estén operando en el territorio delimitado en la invitación, así mismo, el inventario en mención debe incluir la clasificación de aquellos que cuenten con el debido Registro Nacional de Turismo actualizado y quienes no, y el listado de aportantes que se encuentren al día con pagos parafiscales.

4. Numeral 2.4., página 13

¿El Comité Técnico Consultivo a que hace referencia el numeral existe? ¿Quiénes son sus componentes y cuáles son sus funciones?

Respuesta:

El Comité Técnico Consultivo hay que conformarlo con líderes y dolientes del proyecto tale como: Funcionarios de los entes territoriales, Funcionarios del MINCIT, Funcionarios de FONTUR, Mienbos de agremiaciones que estén plenamente involucrados con el buen desarrollo del proyecto y/o representantes de la comunidad. Quienes permitirán la implementación de las recomendaciones y continuidad en el tiempo una vez el proyecto se haya entregado.

5. Numeral 3.5. y 3.7. página 14

¿A qué se refieren con "unidades de negocio"? ¿A iniciativas privadas?

Respuesta:

Se refiere a un esfuerzo que responde a la tarea de promover nuevos sectores y alternativas económicas para más magdalenenses con el objetivo de mejorar la oferta competitiva del Territorio del Magdalena. Teniendo como característica ser un Proyecto Integral que, a través de motivaciones culturales, turísticas y medioambientales, genere bienestar humano y desarrollo económico de manera sostenible en la zona. Quien desarrolle el plan maestro deberá planificar de manera indicativa las unidades de negocio viables y con mayor potencial para posicionar la Ruta Macondo conforme a los requisitos y a las características establecidas dentro de la invitación.

6. Numeral 1.3.4. EQUIPO DE TRABAJO

Favor aclarar si la experiencia del *experto en arquitectura o ingeniera civil* hace referencia exclusiva a planes de desarrollo, planes de desarrollo turístico y si se permite experiencia en planes especiales de manejo cultural PEM y en análisis y recomendaciones del ordenamiento territorial para el desarrollo de actividades turísticas.

Respuesta:

Para el experto en arquitectura o ingeniería civil serán considerados para la evaluación las experiencias en formulación de documentos para la planificación del territorio

Teniendo en cuenta que los documentos referidos en la observación integran actividades de planificación del territorio se permite experiencia en planes especiales de manejo cultural PEM y en análisis y recomendaciones del ordenamiento territorial para el desarrollo de actividades turísticas.

De igual modo, dada la importancia de la licitación, *solicitamos encarecidamente una ampliación de plazo* para atender a la legalización, apostille y envío de los documentos desde España, algunos de los cuales toman entre 5 y 7 días hábiles para su emisión + de 2 a 4 días hábiles para su legalización + 2 días hábiles, como mínimo, para su remisión por Courier. La obtención de los documentos y su legalización y apostille de los dichos documentos, cuando se realiza en el mínimo plazo que indicamos, por trámite de urgencia, encarece sus costes de emisión para los licitadores hasta un 400%.

Respuesta:

En principio debemos ajustarnos a las fechas estipuladas, toda vez que FONTUR tiene compromisos preestablecidos que se generan del cronograma para la contratación del presente proyecto. Por lo anterior expresamos la inviabilidad de ampliar el plazo.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AVIATUR

1. Se solicita incluir dentro del perfil del director de proyecto profesional en carreras universitarias del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas tales como profesional en ciencias políticas o relaciones internacionales; toda vez que dichas profesionales son las llamadas a formular, gestionar y fortalecer los procesos de desarrollo territorial orientados al progreso integral de comunidades por medio del uso de teorías, metodologías y técnicas propias de las ciencias sociales, que le permiten plantear y desarrollar distintas investigaciones.

Respuesta

Se incluye para el Director de Proyecto carrera de pregrado con título Profesional en ciencias políticas o Relaciones Internacionales toda vez cumpla con el posgrado y experiencia solicitada en la invitación o sus equivalencias de acuerdo al aparte EQUIVALENCIAS de la presente invitación.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA GOBIERNO Y EMPRESAS

Comendidamente solicitamos confirmar si dentro del objeto del proceso de la referencia se ajustaría a las certificaciones de experiencia solicitadas el siguiente concepto "Gerencia asesora para adelantar las acciones y actividades de acompañamiento técnico, legal, financiero comercial y administrativo a 26 prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los actores vinculados al plan departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua y saneamiento del departamento de Risaralda." , entendiendo que involucra todo el proceso del Plan Departamental.

Respuesta:

La observación no es clara referente a que requisito de la invitación pretende suplir, sin embargo, cabe resaltar que la experiencia relacionado se refiere a una asesoría con enfoque empresarial y no de planeación territorial como se sugiere en la observación.

VII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YANHAAS

1.En el numeral 1.3.4. Para el director de proyecto se pide una experiencia en planificación territorial y/o relacionada de 5 años

En el numeral 4.3.2. se Pide experiencia de 3 años en temas de planificación territorial, gestión de destinos y/o relacionadas.

-Son diferentes las dos experiencias?

Respuesta:

La experiencia puede ser en planificación territorial y/o gestión de destinos y/o relacionados.

-Cuando hablan de relacionadas específicamente a que se refieren, en planificación territorial y/o relacionado

-en gestión de destinos y/o relacionada

Respuesta:

Planificación territorial, planeación y gestión de desarrollo territorial, planeación urbana y regional, planeación y gestión del hábitat territorial, gestión territorial, gestión de destinos, desarrollo regional y planificación del territorio, gestión urbana o relacionados y con experiencia certificada en planificación territorial

2. Se indica equivalencia, si el director no cuenta la experiencia, a cuál de las mencionadas en los numerales 1.3.4 y 4.3.2. se refiere y los postgrados es en cualquier campo o solamente en los especificados en el numeral 1.3.4 para el director de proyecto?

Respuesta:

La experiencia referente al Director de Proyecto debe ser en temas de Planificación Territorial, gestión de destinos y/o relacionados. Así mismo, el Director de Proyecto debe tener experiencia de 3 años para que resulte habilitado, y si cuenta con más años de experiencia le generará puntos para los criterios calificables de acuerdo al numeral 5.1.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA (400 PUNTOS).

Los estudios de posgrado del Director de Proyecto, debe ser en: planificación territorial, planeación y gestión de desarrollo territorial, planeación urbana y regional, planeación y gestión del hábitat territorial, gestión territorial, gestión de destinos, desarrollo regional y planificación del territorio, gestión urbana o relacionados y con experiencia certificada en planificación territorial y/o relacionados.

Si el profesional para director de proyecto no cuenta con el postgrado como es el equivalente?

Respuesta:

Si el profesional para director de proyecto no cuenta con el postgrado, deberá referirse al aparte de EQUIVALENCIAS en la página 54 del numeral 4.3.2.

3. En cuanto al Profesional experto en desarrollo de productos turísticos, se piden que tenga postgrado pero la experiencia que piden es en diseño o desarrollo de productos turísticos (numeral 1.3.4 equipo de trabajo) esta experiencia es diferente a la que solicitan en el numeral 4.3.2. Equipo de trabajo (3 años en temas de turismo)?

Respuesta:

Para el experto en Desarrollo de Producto Turísticos se solicita una experiencia general en temas de Turismo por 3 años como criterio habilitante, así mismo, se solicita una experiencia específica en desarrollo de productos turísticos como criterios calificables de acuerdo al numeral 5.1.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA (400 PUNTOS).

4. Si es diferente la experiencia en temas de turismo podría ser cualquier ámbito?

Respuesta:

La experiencia general en turismo como criterio habilitante podría estar dirigida a diferentes ámbitos del turismo.

5. En el caso de la equivalencia los postgrados pueden ser en cualquier campo del saber o sólo en los que se indican en el numeral 1.3.4. Equipo de trabajo NO.2

Respuesta:

Para el experto en turismo, en caso de equivalencia los postgrados pueden ser en: hotelería y turismo, gerencia de turismo, gestión del negocio turístico, desarrollo y gestión del turismo, gestión turística, planificación del turismo, turismo o afines

6. Y en el caso que este profesional no tenga postgrado cómo es la equivalencia?

Respuesta:

La experiencia general en turismo como criterio habilitante podría estar dirigida a diferentes ámbitos del turismo, deberá referirse al aparte de EQUIVALENCIAS en la página 54 del numeral 4.3.2.

7. Para la experiencia adicional del proponente se tendrá en cuenta el tiempo de ejecución del producto, o el monto?

Se reitera que para el cumplimiento de la experiencia adicional los proponentes “deben acreditar la experiencia con mínimo 1 máximo 3 contratos ejecutados, en donde su objeto o alcance contemple: planificación turística, elaboración de planes de desarrollo, formulación de planes de ordenamiento territorial POT, esquemas ordenamiento territorial-EOT, desarrollo de proyectos turísticos, producto turístico o planes similares. Estas certificaciones serán diferentes a las presentadas para los criterios habilitantes”. De lo que se deduce que será tenido en cuenta el objeto del contrato ejecutado y no su monto.

VIII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TMA

Respecto al equipo de trabajo evaluable para el proyecto:

1. En el punto 1.3.4 de la convocatoria se mencionan las titulaciones habitantes para el *DIRECTOR DEL PROYECTO* y *EXPERTO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS* como sigue:

1. DIRECTOR DEL PROYECTO: Profesional universitario en administración de empresas, administración turística o afines, economista o arquitecto. Con estudios de posgrado en planificación territorial, planeación y gestión de desarrollo territorial, planeación urbana y regional, planeación y gestión del hábitat territorial, gestión territorial, gestión de destinos, desarrollo regional y planificación del territorio, gestión urbana o relacionados y con experiencia certificada en planificación territorial y/ o relacionados de 5 años.

2. EXPERTO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS: Profesional universitario en administración turística o administrador de empresas turísticas y hoteleras, en

administración de empresas, economista, con posgrado en hotelería y turismo, gerencia de turismo, gestión del negocio turístico, desarrollo y gestión del turismo, gestión turística, planificación del turismo, turismo o afines experiencia certificada en diseño o desarrollo de productos turísticos

Sin embargo en el punto 4.3.2 EQUIPO DE TRABAJO, se expresa lo siguiente:

Director del Proyecto: Profesional en carreras universitarias del área del conocimiento catalogada como Economía, administración, contaduría y afines (Ver Nota 3), arquitectura con posgrado en planificación territorial, planeación y gestión de desarrollo territorial, planeación urbana y regional, planeación y gestión del hábitat territorial, gestión territorial, gestión de destinos, desarrollo regional y planificación del territorio, gestión urbana o relacionados.

Experto en Productos Turísticos: Profesional en carreras universitarias en Administración de empresas turísticas y/ o hoteleras, carreras universitarias del área del conocimiento catalogada como Economía, administración, contaduría y afines (Ver Nota 3) con posgrado en Turismo - La nota 3 de la invitación, sin embargo, restringe las titulaciones a las áreas de administración sin estar explícitamente mencionada la titulación Economía dentro de ellas.

Las preguntas son entonces las siguientes:

1. ¿Es válida la titulación de grado de economista con el posgrado en las ramas mencionadas, para el puesto de *DIRECTOR DEL PROYECTO*? Así mismo, para el puesto de *EXPERTO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS*, ¿es válida la titulación de grado de economista con el posgrado en las ramas mencionadas?

Respuesta:

Para el Director de Proyecto es válida la titulación de grado de economista con posgrado en planificación territorial, planeación y gestión de desarrollo territorial, planeación urbana y regional, planeación y gestión del hábitat territorial, gestión territorial, gestión de destinos, desarrollo regional y planificación del territorio, gestión urbana o relacionados. Así mismo, para el Experto en Desarrollo de Productos Turísticos es válida la titulación de economista con posgrado en hotelería y turismo, gerencia de turismo, gestión del negocio turístico, desarrollo y gestión del turismo, gestión turística, planificación del turismo, turismo o afines experiencia certificada en diseño o desarrollo de productos turísticos

2. Nuestra empresa, TTMA S. A. S., es de reciente creación, noviembre de 2014, y estamos en proceso de incorporación de la experiencia personal de nuestros socios como parte de la experiencia de la empresa en el Registro Único de Proponentes (RUP). Ahora bien, **dado que en el concurso "PLAN MAESTRO DE TURISMO CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA RUTA DE MACONDO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" no se pide la presentación del RUP para acreditar experiencia**, tenemos como pregunta si podemos incorporar las experiencias personales de

los socios de TTMA S.A.S. como experiencia de la empresa, aun cuando la incorporación de éstas al RUP estén en trámite.

No obstante la naturaleza jurídica de FONTUR es de carácter privado, y en ese sentido su reglamentación y la de sus procesos de contratación, se rigen por el Derecho Privado en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se aplicará analógicamente el texto del decreto 1510 que establece lo siguiente:

Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, establece:

“Artículo 9°. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: (...)

2. Si es una persona jurídica: (...)

e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;”

Esta modificación se realizará mediante adenda.

COMITÉ EVALUADOR

18 DE NOVIEMBRE DE 2015.